

B-2256



UNION EUROPEA
DELEGACION DE LA
COMISION EUROPEA EN EL PERU

No 999/D/95

La Delegación de la Comisión Europea en el Perú, saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene a bien referirse a nuestra Nota N° 757/D/95 del 14 de junio de 1995 a fin de proponer un nuevo texto de un acuerdo complementario al Intercambio de Notas suscrito por ambas partes el 5 de agosto de 1992, con el fin de complementar y precisar las normas que rigen el funcionamiento y operación del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea, establecido por el Acta de Entendimiento suscrita por el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea el 17 de noviembre de 1989.

1. El presente acuerdo complementario tiene por objeto reforzar la identidad legal del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea y precisar su funcionamiento y operación, a base de los acuerdos antes citados y en concordancia con la legislación sobre cooperación técnica internacional en el Perú.
2. El Fondo es el organismo creado conjuntamente por el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea para administrar y decidir sobre la ayuda alimentaria de la Comisión Europea al Perú destinada a ser monetizada y otros recursos que sean asignados.
3. En tal sentido, actuando al amparo de la personalidad que gozan las Comunidades Europeas en el Perú, a través de su Delegación, el Fondo creado el 5 de agosto de 1992, como una modalidad de cooperación contemplada en el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 719 de Cooperación Técnica Internacional (Art. 6 inciso 5), para el desempeño de sus funciones, goza de autonomía de decisión y ejecución en materia técnica, económica, administrativa y financiera, a través de sus respectivas instancias: el Directorio y la Secretaría Ejecutiva.
4. El Directorio es el órgano máximo del Fondo y tiene como función adoptar las políticas y orientaciones generales, así como establecer las prioridades y lineamientos para la utilización de los recursos del Fondo.

[Handwritten signature]

**Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Ciudad.-**

El Directorio está conformado por cuatro representantes titulares, pudiendo ser sustituidos por representantes alternos en caso de ausencia, los que serán: un representante titular y un alterno del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, un representante titular y un alterno de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, un representante titular y un alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante titular y un alterno de la Delegación de la Comisión Europea. El Directorio del Fondo está presidido por el Jefe de la Delegación de la Comisión Europea. Todas las decisiones del Directorio serán tomadas por consenso entre la representación peruana y la representación de la Comisión Europea. La Secretaría Ejecutiva participará en las reuniones del Directorio del Fondo como miembro con voz y sin voto, y elaborará las actas correspondientes.

El Directorio tiene las siguientes facultades:

- Designar a la Secretaría Ejecutiva a propuesta de su Presidente.
- Aprobar los Planes Operativos anuales y sus presupuestos de ingresos y gastos.
- Aprobar las solicitudes de financiamiento después de haber sido debidamente instruidas y analizadas por la Secretaría Ejecutiva.
- Resolver las divergencias que no puedan ser absueltas por la Secretaría Ejecutiva.
- Aprobar la contratación de auditores independientes para asegurar y mantener sistemas satisfactorios de gestión financiera y de control.
- Aprobar los informes trimestrales de avance técnico y financiero presentados por la Secretaría Ejecutiva.
- Aprobar las Memorias Anuales del Fondo.
- Aprobar los Balances Anuales sobre la utilización de los recursos del Fondo.
- Aprobar el Manual Operativo y el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo en donde se detallan las responsabilidades del Directorio y de la Secretaría Ejecutiva.
- Disponer de los bienes patrimoniales del Fondo.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio del Fondo.
- Delegar las facultades que estime conveniente a la Secretaría Ejecutiva.
- Otorgar poderes a los Co-Secretarios Ejecutivos a nombre del Fondo, especificando las facultades que se conceden.

El Presidente del Directorio tiene las siguientes facultades :

- 
- Ejercer la representación del Fondo ;
 - Aprobar los viajes de los Co-Secretarios Ejecutivos ;
 - Suscribir los contratos de carácter administrativo e institucional y aquellos instrumentos que el Directorio estime apropiado para el fortalecimiento de las actividades del Fondo, pudiendo designar un representante cuando lo estime necesario.

5. La Secretaría Ejecutiva es el órgano de ejecución del Fondo y tiene como función su gestión y operación para el logro de sus objetivos.

Es responsable de desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos y prioridades establecidos por los acuerdos suscritos entre el Gobierno de la República del Perú y la Delegación de la Comisión Europea, para el establecimiento y regulación del Fondo y para la provisión de recursos financieros; igualmente es responsable de ejecutar todos los acuerdos que adopte el Directorio, ante el cual se reporta.

La Secretaría Ejecutiva está conformada por:

- un Co-Secretario Ejecutivo permanente europeo.
- un Co-Secretario Ejecutivo permanente peruano.

Bajo la autoridad del Directorio, los Co-Secretarios Ejecutivos, actuando de forma conjunta y solidaria, tienen las siguientes funciones ejecutivas:

- Identificar, evaluar, realizar el seguimiento de los proyectos y dirigir las actividades del Fondo de acuerdo a los Planes Operativos y sus presupuestos de ingresos y gastos aprobados por el Directorio.
- Presentar al Directorio sus recomendaciones sobre cada solicitud de financiamiento de acuerdo a los procesos establecidos.
- Presentar al Directorio los Planes Operativos Anuales con sus presupuestos de ingresos y gastos así como una propuesta de escala salarial anual
- Presentar al Directorio los informes trimestrales de avance técnico y financiero, las Memorias Anuales y los Balances Anuales sobre la utilización de los recursos del Fondo.
- Seleccionar el personal de la Secretaría Ejecutiva del Fondo y hacer una propuesta de candidatos al Directorio.
- Asegurar la gestión de los recursos físicos, humanos y financieros de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, delegando responsabilidades según sea apropiado, de acuerdo a los Planes Operativos y sus presupuestos de ingresos y gastos aprobados por el Directorio.
- Obtener todo tipo de autorizaciones y registros administrativos.
- Asumir las otras responsabilidades y atribuciones que le confiera el Directorio del Fondo.

- ben*
6. La ejecución con cargo a los recursos del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea y los procedimientos y requisitos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se sujetan a las normas y procedimientos contenidos en el Manual Operativo y Reglamento de Organización y Funciones del Fondo.

7. Los privilegios e inmunidades mencionados en el acuerdo para el establecimiento de la Delegación de la Comisión, serán extensivos al Fondo y a

sus Funcionarios que no tengan nacionalidad peruana en todo aquello que sea aplicable.

La Delegación solicitará para el Fondo las acreditaciones para sus funcionarios y/o expertos que no tengan nacionalidad peruana, la expedición de visas oficiales y tarjetas de identidad, importación liberada de bienes necesarios para el funcionamiento del Fondo y todos aquellos privilegios que les sean aplicables tanto al Fondo como a sus funcionarios y/o expertos acreditados por un período mínimo de un año, dentro de los dispositivos legales vigentes.

El Fondo gestionará directamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes la devolución de impuestos al amparo del Decreto Legislativo No. 783 y normas complementarias.

En caso que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú acepte la propuesta contenida en los párrafos anteriores, esta Nota y la de respuesta de ese Honorable Ministerio en la que conste la conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, constituirán un acuerdo entre ambas partes, el mismo que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio.

La Delegación de la Comisión Europea en el Perú hace propicia la oportunidad para expresar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 11 de agosto de 1995



S. de la Torre

Nota RE. (OCI) N° *7-10-B/33*

Lima, *08 DE SETIEMBRE DE 1995*

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 999/D/95, de fecha 11 de agosto de 1995, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

Señor Ministro:

La Delegación de la Comisión Europea en el Perú, saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene a bien referirse a nuestra Nota N° 757/D/95 del 14 de junio de 1995, a fin de proponer un nuevo texto de un acuerdo complementario al Intercambio de Notas suscrito por ambas partes el 5 de agosto de 1992, con el fin de complementar y precisar las normas que rigen el funcionamiento y operación del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea, establecido por el Acta de Entendimiento suscrita por el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea el 17 de noviembre de 1989:

1. El presente acuerdo complementario tiene por objeto reforzar la identidad legal del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea y precisar su funcionamiento y operación, a base de los acuerdos antes citados y en concordancia con la legislación sobre cooperación técnica internacional en el Perú.

 Al Excelentísimo Señor
Sabato Della Mónica
Embajador de la Delegación de la Comisión de la
Unión Europea
Ciudad.-

2. El Fondo es el organismo creado conjuntamente por el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Europea para administrar y decidir sobre la ayuda alimentaria de la Comisión Europea al Perú destinada a ser monetizada y otros recursos que sean asignados.
3. En tal sentido, actuando al amparo de la personalidad que gozan las Comunidades Europeas en el Perú, a través de su Delegación, el Fondo creado el 5 de agosto de 1992, como una modalidad de cooperación contemplada en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional (Art. 6 inciso 5), para el desempeño de sus funciones, goza de autonomía de decisión y ejecución en materia técnica, económica, administrativa y financiera, a través de sus respectivas instancias: el Directorio y la Secretaría Ejecutiva.
4. El Directorio es el órgano máximo del Fondo y tiene como función adoptar las políticas y orientaciones generales, así como establecer las prioridades y lineamientos para la utilización de los recursos del Fondo.

El Directorio está conformado por cuatro representantes titulares, pudiendo ser sustituidos por representantes alternos en caso de ausencia, los que serán: un representante titular y un alterno del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, un representante titular y un alterno de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica del Ministerio de la Presidencia, un representante titular y un alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante titular y un alterno de la Delegación de la Comisión Europea. El Directorio del Fondo está presidido por el Jefe de la Delegación de la Comisión Europea. Todas las decisiones del Directorio serán tomadas por consenso entre la representación peruana y la representación de la Comisión Europea. La Secretaría Ejecutiva participará en las reuniones del Directorio del Fondo como miembro con voz y sin voto y elaborará las actas correspondientes.

El Directorio tiene las siguientes facultades:

- Designar a la Secretaría Ejecutiva a propuesta de su Presidente.

- Aprobar los planes operativos anuales y sus presupuestos de ingreso y gastos.
- Aprobar las solicitudes de financiamiento después de haber sido debidamente instruidas y analizadas por la Secretaría Ejecutiva.
- Resolver las divergencias que no puedan ser absueltas por la Secretaría Ejecutiva.
- Aprobar la contratación de auditores independientes para asegurar y mantener sistemas satisfactorios de gestión financiera y de control.
- Aprobar los informes trimestrales de avance técnico y financiero presentados por la Secretaría Ejecutiva.
- Aprobar las Memorias Anuales del Fondo.
- Aprobar los Balances Anuales sobre la utilización de los recursos del Fondo.
- Aprobar el Manual Operativo y el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo en donde se detallan las responsabilidades del Directorio y de la Secretaría Ejecutiva.
- Disponer de los bienes patrimoniales del Fondo.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio del Fondo.
- Delegar las facultades que estime conveniente a la Secretaría Ejecutiva.
- Otorgar poderes a los Co-Secretarios Ejecutivos a nombre del Fondo, especificando las facultades que se conceden.

El Presidente del Directorio tiene las siguientes facultades:

- Ejercer la representación del Fondo;
- Aprobar los viajes de los Co-Secretarios Ejecutivos;
- Suscribir los contratos de carácter administrativo e institucional y aquellos instrumentos que el Directorio estime apropiados para el fortalecimiento de las actividades del Fondo, pudiendo designar un representante cuando lo estime necesario.

5. La Secretaría Ejecutiva es el órgano de ejecución del Fondo y tiene como función su gestión y operación para el logro de sus objetivos.

Es responsable de desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos y prioridades establecidos por los acuerdos suscritos entre el Gobierno de la República del Perú y la Delegación de la Comisión Europea, para el establecimiento y regulación del Fondo y para la provisión de recursos financieros; igualmente es responsable de ejecutar todos los acuerdos que adopte el Directorio, ante el cual se reporta.

La Secretaría Ejecutiva está conformada por:

- un Co-Secretario Ejecutivo permanente europeo.
- un Co-Secretario Ejecutivo permanente peruano.

Bajo la autoridad del Directorio, los Co-Secretarios Ejecutivos, actuando de forma conjunta y solidaria, tienen las siguientes funciones ejecutivas:

- Identificar, evaluar, realizar el seguimiento de los proyectos y dirigir las actividades del Fondo de acuerdo a los Planes Operativos y sus presupuestos de ingresos y gastos aprobados por el Directorio;
- Presentar al Directorio sus recomendaciones sobre cada solicitud de financiamiento de acuerdo a los procesos establecidos;
- Presentar al Directorio los Planes Operativos Anuales con sus presupuestos de ingresos y gastos, así como una propuesta de escala salarial anual;
- Presentar al Directorio los informes trimestrales de avance técnico y financiero, las Memorias Anuales y los Balances Anuales sobre la utilización de los recursos del Fondo;
- Seleccionar el personal de la Secretaría Ejecutiva del Fondo y hacer una propuesta de candidatos al Directorio.

- Asegurar la gestión de los recursos físicos, humanos y financieros de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, delegando responsabilidades según sea apropiado, de acuerdo a los planes operativos y sus presupuestos de ingresos y gastos aprobados por el Directorio.
 - Obtener todo tipo de autorizaciones y registros administrativos.
 - Asumir las otras responsabilidades y atribuciones que le confiera el Directorio del Fondo.
6. La ejecución con cargo a los recursos del Fondo de Contravalor Perú-Unión Europea y los procedimientos y requisitos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se sujetan a las normas y procedimientos contenidos en el Manual Operativo y Reglamento de Organización y Funciones del Fondo.
7. Los privilegios e inmunidades mencionados en el Acuerdo para el establecimiento de la Delegación de la Comisión, serán extensivos al Fondo y a sus funcionarios que no tengan nacionalidad peruana en todo aquello que sea aplicable.

La Delegación solicitará para el Fondo las acreditaciones para sus funcionarios y/o expertos que no tengan nacionalidad peruana, la expedición de visas oficiales y tarjetas de identidad, importación liberada de bienes necesarios para el funcionamiento del Fondo y todos aquellos privilegios que les sean aplicables tanto al Fondo como a sus funcionarios y/o expertos acreditados por un periodo mínimo de un año, dentro de los dispositivos legales vigentes.

El Fondo gestionará directamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes la devolución de impuestos al amparo del Decreto Legislativo N° 703 y normas complementarias.

En caso que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú acepte la propuesta contenida en los párrafos anteriores, esta Nota y la de respuesta de ese Honorable Ministerio en la que conste la conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, constituirán un acuerdo entre ambas partes, el mismo que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio.

La Delegación de la Comisión Europea en el Perú hace propicia la oportunidad para expresar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



FRANCISCO TUDELA VAN BRIUGEL-DOUGLAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES